



CONSTANCIA

PIEZA EXCEPTUADA

De acuerdo al artículo N°8 del DS 38 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual ordena la formación de un expediente y que en su inciso tercero indica que quedarán exceptuadas de ingresar al expediente aquellas piezas que, por su naturaleza o por su volumen, no puedan agregarse, las que deberán archivarse en forma separada.

Se deja constancia de que se dejará en calidad de pieza exceptuada del expediente de la revisión de DS 90/2000, la información recibida de la Superintendencia de Servicios Sanitarios mediante Oficio 2867 del 06 de agosto de 2018 respecto a los residuos líquidos generados en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable.